



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE FOMENTO PARTICIPATIVO, POR IMPORTE DE VEINTE MIL (20.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 10 de junio de 2025, por D. Francisco Celestino Barreto Rodríguez, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos de fomento participativo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/9544/2025, D. Francisco Celestino Barreto Rodríguez en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos de fomento participativo por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Unión de Asociaciones vecinales como instrumento de participación, basado en un fenómeno sociológico y político con tendencia organizativa natural de la personal. En este sentido, el asociacionismo permite a sus asociados perseguir de forma activa sus ideales, cumplir sus fines, hacerse oír, ejercer influencias e intervenir activamente para provocar cambios que puedan beneficiar a su colectivo y, en general, a su comunidad. Y, para ello, estos asociados se dotan de medios y herramientas más eficaces para hacer llegar su opinión sobre los diferentes problemas de la sociedad a quienes toman las decisiones políticas.

Se intenta alcanzar sus fines a través de la realización de actividades de fomento participativo y de colaboración entre las entidades integradas en U.AVC y con aquellas que no pertenecen de cara a incentivar como forma de trabajar con una Metodología interactiva, los fines de forma general con todas las entidades y personas que quieran participar. Creación de redes de trabajos, presenciales, interactivos y telemáticos con las entidades que integran U.AVC, y fomentar la incorporación a través de las redes, de entidades que puedan formar parte de ACV como proceso de concienciación y participación activa. Trabajar conjuntamente con confederaciones, federaciones, asociaciones y otros organismos, tanto públicos como privados (administraciones públicas, empresas...), para el desarrollo pleno de los fines de U.AVC. Así como todas las acciones que puedan surgir y que permitan el cumplimiento de los fines de U.AVC y el apoyo al cumplimiento de entidades integrantes de la misma.

Tercero.- Con fecha 27 de noviembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:



- Entidad: UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS
- Cuantía: 20.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Fomento participativo.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La **Unión de Asociaciones Vecinales de Canarias 8 Islas** es una asociación sin ánimo de lucro con capacidad de obrar que, a su vez, se compone de otras asociaciones vecinales, sociales y culturales, máximas exponentes de la participación ciudadana en las estructuras democráticas.

El artículo 22 de la Constitución Española reconoce como derecho fundamental el derecho de asociación como un instrumento de participación, basado en un fenómeno sociológico y político, con tendencia organizativa natural de la persona. El asociacionismo permite a sus asociados perseguir de forma activa sus ideales, cumplir sus fines, hacerse oír, ejercer influencias e intervenir activamente para provocar cambios que puedan beneficiar a su colectivo y, en general, a su comunidad.

Esta Unión de Asociaciones Vecinales de Canarias 8 Islas entiende que la participación ciudadana es una forma de revertir en las estructuras democráticas en la sociedad fortaleciendo todas sus instituciones y contribuyendo a la preservación de su diversidad sociocultural.

La referida Unión de Asociaciones Vecinales tiene como fines principales, entre otros:

- Impulsar la cooperación y coordinación de sus entidades asociadas en todos los ámbitos en los que participen y en cumplimiento de sus fines.
- Trabajar de forma conjunta para conseguir que la participación ciudadana sea la herramienta en los procesos de decisión de las políticas públicas y del funcionamiento de las entidades vecinales de Canarias y de las personas que las conforman.
- Apoyar a las entidades ciudadanas vecinales en aquellos aspectos que se acuerden en Asamblea, con la finalidad de ayudarlas a conseguir sus fines, a difundir sus actividades y brindarles apoyo en aquellas cuestiones que puedan necesitar.
- Gestionar los recursos que puedan ser útiles para las entidades que forman parte de U.AVC e incluso para aquellas que no asociadas, si el interés que buscan tiene una relevancia de carácter general y valor fundamental para Canarias.
- Coordinar esfuerzos en orden a la obtención de recursos humanos y materiales para la realización de actividades de interés general, a través de U.AVC y, de forma participativa, de entidades ciudadanas vecinales que la conforman.

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que esta Unión de Asociaciones tiene como objetivo principal la realización de actividades la promoción y organización de diversas actividades sociales, culturales y asistenciales del barrio, a fin de preservar y mejorar la calidad de vida del vecindario, generando cohesión social y mejorando la convivencia y participación de los vecinos, al tiempo que actúa como interlocutor de las Asociaciones que la conforman y defiende sus derechos.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos debidamente detallados en la memoria, para dar cobertura a la realización de sus funciones y objetivos.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b)



del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos debidamente detallados en la memoria, para dar cobertura a la realización de sus funciones y objetivos.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 27 de noviembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.



En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS, destinada a sufragar gastos de fomento participativo por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS, destinada a sufragar gastos de fomento participativo por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.



**Gobierno
de Canarias**

Presidencia
del Gobierno

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.